



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo de Alimentos |
| Demandante | Leidy Quintero Avendaño |
| Demandado | Herederos de Luis Alberto Granda |
| Radicado | 2022-00008-00 |
| Providencia | Auto de Sustanciación No. 113 |
| Asunto | Requiere emplazamiento y otros |

1. En aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso, advierte el despacho, que, dentro del corriente trámite no se ha procedido con el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO GRANDA ECHEVERRI, tal y como lo dispone el artículo 87 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá con el respectivo emplazamiento conforme al artículo 108 Ibídem y la Ley 2213 de 2022.

2. Por su parte, y advirtiéndose que, no fueron allegados los registros civiles de nacimiento de los demandados YULIANA ANDREA y FABIAN ALBERTO GRANDA VERGARA para acreditar el parentesco con el causante LUIS ALBERTO GRANDA ECHEVERRI, se requiere para que los aporten, para lo cual, a instancia de la parte demandante, se les hará llegar dicho requerimiento.

3. Previo a disponer la exhumación de los restos óseos del señor LUIS ALBERTO GRANDA ECHEVERRI C.C. 8.745.118, se dispondrá oficiar a la parroquia San Lorenzo en su calidad de administradora del Cementerio de Yolombó - Antioquia, para que certifiquen si éste se encuentra sepultado en este campo santo, para lo cual informará el **pabellón, número de bóveda y demás datos que pueda permitir la correcta ubicación del fallecido.**

Una vez recibida la información, y cumplidas las demás etapas procesales, se solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la disposición del Técnico Forense para que la realice dicha diligencia junto con el Despacho.

Para el cumplimiento de lo ordenado, se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias ante la parroquia San Lorenzo que permitan obtener la información necesaria para la exhumación.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe920635cead9e5496f26a0164ea6b0a7d33e900ac5bafa424cae204e213565**

Documento generado en 18/05/2023 03:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>